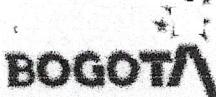


DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOBGOTÁ
PROCESO: 110014000301820190052400
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: LAURA VANESSA RAMIREZ TAFUR
DESPACHO COMISORIO: No. 069

En Bogotá a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en comisión ordenada por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.755.026 y Tarjeta Profesional No. 138.455 del CSJ, a quien le otorga poder el abogado **MAURICIO CARVAJAL VALEK** identificado con numero de cedula 14.224.701 con tarjeta Profesional No. 45.351 del CSJ; por lo que este despacho procede a reconocer personería Jurídica a la abogada Gloria Contreras, para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo, se hace presente la empresa **Inmobiliaria Contactos EL SOL.**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada por el señor **BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 306, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581, teniendo en cuenta, que para el día de la diligencia la empresa **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**, quienes no se hacen presentes el día de la diligencia a pesar de haber sido notificados por estados en la página WEB de la alcaldía Local de Kennedy, motivo por el cual se procede a respetar acuerdo entre las partes la abogada Gloria Contreras y el señor Oscar Reyes, razón a ello se procede a nombrar en debida forma a la empresa **Constructora Inmobiliaria Contactos EL SOL**, quienes jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes y del apoderado de la parte demandada, por lo que se procede las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Polivca Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA** a trasladarse a la Calle 10 No. 80-41 Torre 8 Apt 231 y garaje 130. Una vez en sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **LAURA VANESSA RAMIREZ TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.611.775, quien es la demandada dentro del proceso de la referencia y nos permite el ingreso al inmueble, por lo que se procede, a dar inicio a la alineación y descripción del el inmueble apartamento 231 **POR NORTE:** lindera con muro de concreto que separa de bloque del mismo conjunto residencial; **POR EL SUR:** Lindera con corredor que separa del apartamento 230; **POR EL ORIENTE:** Lindera con bloque de concreto que separa del apartamento 232; **POR EL OCCIDENTE:** lindera con bloque de concreto que da a vacío del mismo conjunto residencial; **CENIT:** Placa de concreto que separa del apartamento 331; **NADIR:** Placa de concreto que separa del apartamento 131; se trata de un apartamento ubicado en el piso 2 de la torre 8, donde su entrada principal es puerta metálica de seguridad, encontramos espacio para sala comedor con pisos en lamina de madera, paredes estucadas y pintadas y techos en rustico, encontramos un espacio para zona de cocina y lavado sin puerta con pisos en cerámica, paredes enchapadas de pared a pared y techos rustico, encontramos espacio para tres habitaciones con puertas en madera, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y techo en rustico, encontramos espacio para dos baños con su puertas en madera, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos en rustico y la zona humada viene enchapada de pared a pared, cuenta con sus tres servicios, sanitario, lavamanos y ducha y cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas y se encuentra en buen estado de conservación, garaje 130 **POR NORTE:** lindera con vía vehicular del mismo parqueadero; **POR EL SUR:** Lindera con muro de concreto que separa con área comunes del mismo conjunto residencial; **POR EL ORIENTE:** Lindera con línea amarilla que divide de garaje 131; **POR EL OCCIDENTE:** lindera con línea amarilla que separa de garaje 129; **CENIT:** Placa de concreto que separa de parqueadero del primer nivel; **NADIR:** Placa de concreto que da a sub suelo del mismo conjunto residencial, se trata de un garaje para un solo vehículo que queda ubicado en el sótano con paredes y techos en cemento. El despacho procede a dar el uso de la palabra a la señora **LAURA VANESSA RAMIREZ TAFUR** para que **MANIFIESTE:** "nosotros estaos interesados en realizar el pago total de la obligación". El despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE:** "Solicito respetuosamente al despacho se declare legalmente secuestrados los bienes inmuebles objeto de la presente diligencia". El despacho después de escuchadas las partes y teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 18 Civil Municipal de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADOS** los bienes inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1833102, de conformidad a la anotación 09 del 30 de agosto del 2019 con oficio No. 2219 por el juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá y 50C-1832429, de conformidad a la anotación 00 del 22 de febrero del 2021 con oficio No. 1278 por el juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. El



Página 2 de 2

real y material y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atiende la diligencia por ser la demanda, haciendo las respectivas salvedades de ley. Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$500.000 de conformidad con al auto del 5 de agosto de 2021, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro presentada en la oficina ubicada en la Av. Carrera 9 No. 100-07 oficina 504. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial
Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co

LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial
Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co

GLORIA ESPERANZA CONTRERAS BARRETO
Abogada de la parte demandante
gloriaespe2004@hotmail.com

OSCAR REYES
Auxiliar de Justicia
reyesoscar73@hotmail.com

Manifiesta no querer firmar
LAURA VANESSA RAMIREZ TAFUR
Quien atiende la diligencia
Andreatafur77@hotmail.com